



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N°6752/2023- CR

**QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY 29245 LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE
TERCERIZACIÓN**

Pasión DÁVILA

*Presidente de la comisión de
Trabajo y Seguridad Social*



¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LEY?

El objetivo principal del proyecto de ley es modificar los artículos 7 y 9 de la ley 29245 ley que regula los servicios de tercerización, con la finalidad de brindar tutela cautelar a los trabajadores y extender el plazo de responsabilidad solidaria de las empresas principales sobre los trabajadores desplazados.



LA TERCERIZACION EN EL PERÚ

En este marco de flexibilización, surge la necesidad de incorporar una nueva modalidad de contratación denominada Tercerización. Esta se da en 2008, en el contexto del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, periodo en el que se emite la Ley 29245, norma que regula los servicios de tercerización laboral.



¿QUÉ ES LA TERCERIZACION?

Es una modalidad de contratación que consiste en permitir que las empresas principales contraten a otras empresas para que realicen una obra o servicio, lo cual aprovecha la especialización que cada una tiene en sus respectivas actividades.

la tercerización permite contratar a una empresa para un servicio necesario, para el desarrollo de la empresa; además, permite una importante reducción de gastos en infraestructura, personal y capacitación; así como notable aumento en rapidez y eficiencia; y permitiría que el personal interno pueda adquirir nuevos conocimientos sin necesidad de recargarlos



EFFECTOS DE LA TERCERIZACION

Lo cierto es que esta práctica se ha estado aplicando de manera indiscriminada. Desde que fue promulgada en el 2008, las empresas han recurrido en gran medida a ella y muchas han decidido utilizarla para incluso las actividades principales.

Si bien la tercerización es una figura que permite a las empresas desarrollar sus actividades con la máxima eficacia posible, también es cierto que disminuye los derechos de los trabajadores, con el riesgo de que esta figura puede ser utilizada de forma simulada o fraudulenta, lo que puede empeorar la situación de los trabajadores.



Sobre la modificación del artículo 7 de la ley 29245, Ley que regula los servicios de tercerización

En el artículo 7 de la norma, están contempladas las Garantía de derechos laborales para los trabajadores tercerizados, pero no contempla de manera textual el acceso a **medidas cautelares** que garanticen el cumplimiento de sus pretensiones sobre sus derechos vulnerados.

A lo largo de los años de vigencia de la norma, se hizo vidente la frágil protección a los trabajadores en sus derechos sociolaborales; por ejemplo, se ve la lentitud de los procesos judiciales. Por ello, urge la necesidad de protegerlos con una **tutela cautelar** que pueda asistirlos de manera más oportuna y célere.

Lo que se hace a través de esta modificación, es incorporar a la lista de garantías de derecho laborales el derecho a la Tutela Cautelar y que su efecto alcance hasta las empresas principales.



SOBRE LA MODIFICACION DEL ARTICULO 9 de la ley 29245 LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN

Si bien es cierto que el artículo 9 de la norma establece la responsabilidad solidaria por parte de las empresas principales en cuanto al pago de derechos y beneficios laborales, esta responsabilidad tiene un plazo perentorio de un año contado a partir de la culminación del desplazamiento del trabajador.

Este plazo es bastante corto si se trata de reconocimiento de pagos de derechos laborales y es contradictoria con la ley N° 27321 (Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral), la cual establece que el plazo de prescripción para reclamo de derechos sociolaborales es de 4 años.

En ese sentido resulta lógico que la responsabilidad solidaria por parte de la empresa principal también tenga el mismo plazo por tratarse de reconocimiento de derechos laborales.

Además, en aplicación del principio de La Norma Mas favorable, es necesario equiparar ese plazo al que le resulte más favorable al trabajador. En este caso el plazo de 4 años como responsabilidad solidaria y no el de solo un año.



CONCLUSIÓN

En la medida que la tercerización ha generado múltiples vulneraciones a derechos laborales y es sumamente necesario generar más políticas para poder proteger a los trabajadores frente a los contratos de tercerización.

La CTSS concluye que otorgándoles tutela cautelar a los trabajadores y extendiendo la responsabilidad solidaria a las empresas principales hasta por el plazo de 4 años, tal como se está proponiendo en el texto sustitutorio del presente dictamen, se estaría generando protecciones y beneficios para los tercerizados sin afectar los intereses de sus empleadores privados.



SOBRE LOS PEDIDOS DE OPINION

se realizaron los pedidos de opinión a las siguientes entidades:

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° 741-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Confederación General de Trabajadores del Perú CGTPE	Oficio N° 742-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Central de Trabajadores del Perú CTP	Oficio N° 743-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Central Única de Trabajadores – CUT	Oficio N° 744-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Central Autónoma de Trabajadores del Perú CTAP	Oficio N° 745-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP	Oficio N° 746-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Sociedad de Comercio Exterior del Perú	Oficio N° 747-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 748-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24
Superintendencia Nacional de Fiscalización laboral	Oficio N° 749-2023-2024-CTSS/CR	10/01/24

De los cuales se recibieron las respuestas de la Sociedad de Comercio Exterior quienes emiten opinión desfavorable y formulando observaciones , pero que sus observaciones sirvieron de referencia para elaborar el texto sustitutorio , así como el de la Central General de Trabajadores del Perú CGTP, que está a favor de la iniciativa.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29245 LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN.

Artículo 1. Modificación del artículo 7 de la Ley 29245 Ley que regula los servicios de tercerización.

Se modifica el artículo 7 de la Ley N° 29245 Ley que regula los servicios de
terciarización con el siguiente texto:

Artículo 7. Garantía de derechos laborales.

[...]

**5. Los trabajadores tienen derecho a tutela cautelar cuyos efectos
alcanzan hasta la empresa principal**

TEXTO SUSTITUTORIO

Artículo 2. Modificación al artículo 9 de la Ley 29245 Ley que regula los servicios de tercerización.

Se modifica el artículo 9 de la Ley N° 29245 Ley que regula los servicios de terciarización con el siguiente texto:

Artículo 9. Responsabilidad de la empresa principal.

La empresa principal que contrate la realización de obras o servicios con desplazamiento de personal de la empresa tercerizadora es solidariamente responsable por el pago de los derechos y beneficios laborales y por las obligaciones de seguridad social devengados por el tiempo en que el trabajador estuvo desplazado. Dicha responsabilidad se extiende **por cuatro años** posteriores a la culminación de su desplazamiento. La empresa tercerizadora mantiene su responsabilidad por el plazo establecido para la prescripción laboral.

TEXTO SUSTITUTORIO

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Encárguese al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que en el plazo de sesenta 60 días calendarios de entrada en vigor la presente ley, adecue la reglamentación.